ANEXO – CLAUSULADO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 008-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM2ESM4031-2026 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD, INCLUYENDO CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS, EN LAS FASES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, PARA USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 500018403182", CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 Y HOSPITAL DE LA GENTE S.A.S.

Entre los suscritos: el Señor **Teniente Coronel OMAR EDGARDO REATIGA RINCON**, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio - Meta, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 13.721.492 expedida En Bucaramanga, quien actúa en calidad de Comandante Grupo Seguridad Y Defensa De Bases Aéreas con traspaso de funciones administrativas y de mando como Segundo Comandante, Jefe de estado Mayor y Ordenador del Gasto del CACOM-2, cuyo traspaso de funciones fue autorizado mediante Orden del Día N° 078 del 26 de marzo de 2026 del Comando Aéreo De Combate No.2, en dicho cargo se encuentra delegada parcialmente la facultad para celebrar contratos contratar y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con las competencias delegadas mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, actuando en nombre y representación de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 2,** con **NIT 901.542.623-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MINISTERIO** o Entidad Estatal contratante; **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **RODOLFO ABELARDO CRUZ CRUZ,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **Nº 86.080.571 de Villavicencio,** en su calidad de Representante Legal del **HOSPITAL DE LA GENTE S.A.S,** como consta en el Formulario del Registro Único Tributario con **NIT. 901.421.601-1**, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día 19 de marzo de 2026, **SE OBLIGA con LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE Nº 2** a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución:

CLÁUSULA 1 – POBLACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

El Establecimiento de Sanidad Militar No. 500018403182 del CACOM-2, requiere contratar los servicios de salud en consulta especializada para los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares asignados a Establecimiento de Sanidad Militar No. 500018403182 del Comando Aéreo de Combate N° 2. El cual a la fecha tiene censo poblacional de **2.788 usuarios adscritos** los cuales están bajo un perfil epidemiológico que abarca la mayoría de las contingencias de morbilidad que requieren una atención con calidad y oportunidad de todos los servicios de salud. La población del ESM CACOM-2 incluye personal militar activo, retirado, pensionado y sus beneficiarios. Segmentados de la siguiente manera:

ETAPAS	EDAD (años)	CANTIDAD
Primera Infancia	0-5	141
Infancia	6-11	240
Adolescencia	12-17	228
Juventud	18-28	482
Adultez	29-59	1113
Vejez	60 en adelante	584

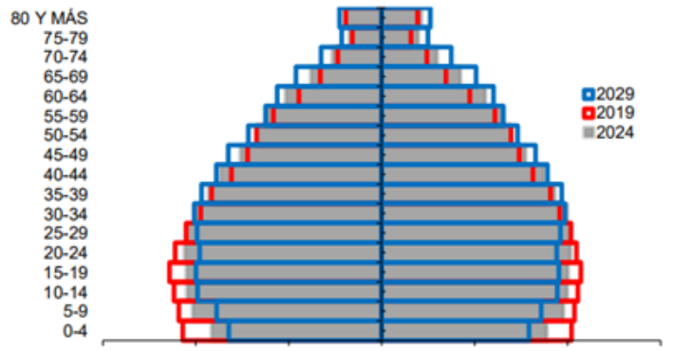
Análisis sociodemográficos

De acuerdo a la pirámide poblacional del Departamento del Meta, en la que se comparó la distribución por edad y sexo del año actual respecto al año 2019 y 2029, la estructura poblacional del departamento se encuentra en transición hacia el envejecimiento, ya que presenta una base relativamente estrecha en los grupos más jóvenes (0-4, 5-9 años), que esta explicado por una reducción en la natalidad, y un ensanchamiento progresivo en los grupos de edad adulta (30-49 años). A medida que se asciende hacia los grupos mayores, especialmente de 50 años en adelante, se observa una ligera expansión en los grupos más viejos, que es más acentuada para el año 2029, lo que indica que la población transita hacia un envejecimiento

La distribución de la población según sexo, es simétrica, lo que sugiere una distribución por sexo bastante balanceada, sin grandes diferencias entre hombres y mujeres en términos de proporciones poblacionales. En concordancia con la estructura poblacional, los indicadores demográficos evidencian el envejecimiento

de la población entre 2019 a 2024 y su proyección a 2029. La relación entre hombres y mujeres es similar para los tres años, con una leve predominancia masculina en 2019 que se ajusta en 2024. Sin embargo, el índice de infancia y la razón de niños por mujer reflejan una disminución en los nacimientos, lo que se traduce en un menor porcentaje de población joven.

Figura 2. Pirámide poblacional del departamento del Meta, 2019, 2024 y 2029



Fuente: Proyecciones DANE

El índice de vejez y el índice de envejecimiento señalan un aumento continuo, mostrando un crecimiento en la proporción de personas mayores de 65 años. Esto también se refleja en los índices de dependencia, que dan cuenta de una ligera disminución en la dependencia infantil, pero un incremento en la dependencia de los mayores, lo que implica una mayor carga para la población en edad productiva.

Tabla 4. Proporción de la población por curso de vida en el departamento del Meta, 2019, 2024 y 2029.

Curso de Vida	Año					
	2019	%	2024	%	2029	%
Primera infancia	88011	8%	82417	7%	78303	6%
Infancia	125894	12%	128359	11%	121562	10%
Adolescencia	138460	13%	140146	12%	141759	12%
Juventud	179586	17%	189410	16%	187415	15%
Adultez	412208	39%	465844	40%	508522	42%
Vejez	116809	11%	148682	13%	183481	15%
Total	**1060968**	**100%**	**1154858**	**100%**	**1221042**	**100%**

Fuente: Proyecciones DANE

En cuanto a los factores socio-ambientales es importante mencionar la precariedad en infraestructura básica, como agua potable y saneamiento, agrava las condiciones de vida, especialmente en áreas rurales, aumentando el riesgo de enfermedades infecciosas. En seguridad alimentaria, la baja lactancia materna exclusiva (2 meses frente a los 6 recomendados por la OMS) y problemas como el 6,10% de nacimientos con bajo peso, 9,5% de desnutrición crónica y 42,6 casos de anemia por cada 100.000 niños reflejan vulnerabilidades críticas. Es prioritario fortalecer programas de nutrición, suplementación con micronutrientes y desparasitación.

En la morbilidad por salud mental general para el departamento del Meta en el 2023 se observó que como primera causa de morbilidad en cada uno de los ciclos vitales se encontraron los trastornos mentales y del comportamiento evidenciando un aumento en el ciclo de primera infancia con un 84,1%, y con diminución en los demás ciclos de vida para el evento, en segundo lugar, se registró la enfermedad de la ansiedad con aumento en los cursos de vida de primera infancia, juventud y adultez y el tercer lugar epilepsia con aumento en los diferentes cursos de vida

CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

- Suscribir el Acta de Inicio una vez se perfeccione el contrato en coordinación con el supervisor del contrato.

- Suministrar datos de contacto de un enlace que quede a cargo de las solicitudes o coordinaciones necesarias que se requieran a través del supervisor del contrato (nombre, números de teléfono, correo electrónico). Los datos quedaran suscritos en el acta de inicio.
- Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
- Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio del MINISTERIO, evitando dilaciones y trabas.
- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020, las Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en materia de sistemas y registro de facturación electrónica, el Estatuto Tributario, Código de Comercio y diversos conceptos emitidos por la DIAN, CIRCULAR EXTERNA 016 Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN en donde se registre el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN
  Este proceso es de obligatorio cumplimiento para el ESM CACOM-2, por ser esta una Subunidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior
  Los contratistas deberán validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

- Será responsabilidad y requisito obligatorio para el trámite del pago que el CONTRATISTA realice el cargue de las facturas en el plan de pagos de la plataforma SECOP II, de lo contrario será causal para la NO tramitación del pago correspondiente en la tabla previamente expuesta.
- El contratista cuenta hasta con tres (03) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios, para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago.
- Garantizar la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes Parafiscales, del personal destinado para la prestación de los servicios.
- Entregar al supervisor del contrato, las facturas dentro del corte de radicación de facturas establecido en la forma de pago para su respectiva revisión y auditoría. La facturación debe traer anexo los siguientes documentos:

  a) Soportes de las atenciones (historia clínica, evolución, epicrisis, etc) los cuales deben contener fecha y hora de la atención, nombre y firma del profesional y/o auxiliar que prestó el servicio; nombre y firma del paciente o su acudiente
  b) Planilla de pago de seguridad social y parafiscales del mes a facturar. Cuando el personal destinado por el contratista para la prestación del servicio se encuentre vinculado bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios o subcontratado, también deberá anexar las planillas de pago de seguridad social de dicho personal

c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal en donde conste que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

- Una vez se emita concepto favorable para pago, el contratista será notificado por el supervisor del contrato para que en un plazo no mayor a un (1) día hábil después de dicha notificación, proceda a publicar en el SECOP II la factura correspondiente incluyendo los documentos relacionados en el literal b) del punto anterior.
- Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los permisos, habilitación, licencias y pólizas por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
- Reportar de manera inmediata y por escrito cualquier novedad, anomalía o situación especial al supervisor del contrato.
- Mantener informado al Establecimiento de Sanidad Militar 500018403182, del estado de situación del contrato en cuanto al presupuesto ejecutado y cuando éste se encuentre consumido en un 70%, informará inmediatamente al supervisor del contrato y en ningún caso podrá prestar servicios una vez se haya ejecutado el 100% del presupuesto asignado.
- Una vez agotado el presupuesto del contrato, El Contratista se obliga con el contratante a NO continuar prestando los servicios objeto del contrato. Los servicios prestados posteriores a la ejecución del 100% del presupuesto, serán glosados y no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato.
- Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- No ofrecer o pagar sobornos o cualquier dádiva a los funcionarios del ESM 84031, o participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, durante y después de la suscripción del presente contrato.
- Radicar la facturación en la oficina de cancillería del Comando Aéreo de Combate N°2 o por medio digital al correo del supervisor del contrato, anexando los soportes de dicha facturación.
- El contratista se compromete a no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento al ESM de COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con lo establecido en el anexo "DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR" expedido por el Departamento Financiero.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractual y post contractual, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse.
- El contratista se compromete a informar a través de la línea anticorrupción de la Fuerza Aeroespacial actos relacionados con Corrupción Interna o cualquier tipo de actividad ilícita en las cuales puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos y/o retirados de la F.A.C. a través del Correo Electrónico usuarioscacom2@fac.mil.co o al PBX: 6616412 EXT 65503
- Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la Póliza Responsabilidad civil para instituciones de Salud (Clínicas y Hospitales) que ampare sus actuaciones.

Obligaciones particulares:

- Prestar un eficiente servicio con personal idóneo a los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, remitidos por el ESM suministrando adecuada y oportuna atención y sujeta en todos los casos a las condiciones particulares de los pacientes.
- Emplear todos los medios humanos científicos y sociales para la debida atención de los pacientes; utilizando los recursos científicos y tecnológicos de que disponga.

- Prestar este servicio de salud al personal afiliado del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, debidamente remitido por el médico y autorizado por el ESM con la respectiva orden y mediante la presentación del documento de identidad correspondiente.
- Se tendrá especial cuidado en que los servicios que se presten estén contemplados en el plan de Sanidad Militar, el cual hace parte integral de este contrato. Disponibilidad permanente de especialidades básicas y servicios de apoyo diagnóstico.
- Facilitar el acceso por parte del auditor de servicios de salud del ESM a las historias clínicas de los pacientes, con el fin de verificar tratamiento e interconsulta.
- La IPS semanalmente remitirá al ESM el listado de pacientes y estado de cuenta actualizado.
- Los servicios a contratar serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, contemplados en el acuerdo No 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdo 052 de 2013 o normas que los modifiquen, emanados del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP)
- De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo AL MINISTERIO el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.
- Para asegurar el cumplimiento y calidad en la prestación contratada EL MINISTERIO, contará con un supervisor, un auditor de concurrencia y un auditor de cuentas médicas a los cuales EL CONTRATISTA les deberá prestar toda la información solicitada para el cabal cumplimiento de sus competencias.
- De conformidad con lo establecido en el decreto 4747 de 2009 el contratista se obliga a entregar junto con la factura electrónica los RIPS correspondientes.
- Aceptar las valoraciones de los profesionales de la salud del Subsistema de Salud de las FFMM y los exámenes tomados en el ESM y HOMIC.

Especificaciones técnicas RIAS

- Para el caso de los niños y niñas de cero (0) a 59 meses de edad que cursan con desnutrición aguda moderada o severa, se les deberá garantizar la atención de acuerdo con la Resolución MSPS 2350 de 2020, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La INSTITUCIÓN deberá asegurar la adherencia al talento humano en salud a la Resolución MSPS 2465 de 2016 para la clasificación antropométrica, garantizando la valoración nutricional bajo criterios de calidad y cumpliendo con los estándares mínimos en lo concerniente a los equipos e instrumentos para la medición antropométrica, según lo definido en esta resolución, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan..
- La INSTITUCIÓN se compromete a cumplir con el Protocolo para la Prevención del Aborto Inseguro en Colombia, asegurando que las mujeres tengan acceso a una atención segura y de calidad. Esto incluye seguir los lineamientos establecidos en la Guía Técnica y de Políticas para Sistemas de Salud: Aborto Sin Riesgos de la OMS (2012), así como las disposiciones legales del país, relacionadas con la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE).Acceso y atención de la IVE: Para las usuarias que sean remitidas o soliciten el servicio de IVE en los casos que se contemplan en las Sentencias C-055 de 2022 y C-355 de2006, deberá garantizarse la atención según lo definido en la Resolución MSPS 051 de 2023, y realizar el procedimiento de forma inmediata, asegurando un acceso oportuno y sin barreras. Solo en casos excepcionales y justificados se podrá prever un plazo máximo de hasta cinco (5) días calendario a partir de la solicitud.
- La INSTITUCIÓN deberá ofertar y garantizar el suministro de un método anticonceptivo antes del egreso hospitalario, de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la OMS y el enfoque de derechos sexuales y reproductivos, según la Resolución MSPS 3280 de 2018.
- La INSTITUCIÓN deberá garantizar la idoneidad y calidad de la atención prestada por el personal asistencial para la realización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo IVE y manejo de las complicaciones relacionadas con esta;

- La INSTITUCIÓN deberá garantizar las condiciones que permitan llevar a cabo las intervenciones que haya a lugar en relación con la IVE de forma segura y todos aquellos cuidados obstétricos de emergencia que puedan preverse, así como estar preparada para recibir remisiones de primer nivel relacionadas con la IVE
- La INSTITUCIÓN deberá garantizar el apoyo necesario al primer nivel en el manejo de las complicaciones derivadas de la IVE. En cualquier situación en la que sea necesario remitir a una mujer para la atención de la IVE en otro nivel, se deberá realizar un seguimiento del caso para asegurar que se le brinde la atención adecuada y que la remisión sea efectiva. Además, se deberá informar al Establecimiento de Sanidad Militar para continuar con el seguimiento y control de la paciente.
- La INSTITUCIÓN deberá garantizar que su personal reciba capacitación continua sobre la atención de la IVE y la normatividad vigente, así como sobre las mejores prácticas en la atención de la salud reproductiva, para asegurar un servicio de calidad y respetuoso con el ejercicio de los derechos de las mujeres atendidas en su institución.
- La atención a las mujeres gestantes se brindará de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y deberá alinearse al Plan de Aceleración para la Reducción de la Mortalidad Materna del MSPS, versión vigente, según la Circular Externa MSPS 047de 2022.
- La INSTITUCIÓN deberá garantizar las consultas por especialistas de 1 mes, 6 meses y 12 meses a las mujeres notificadas con Morbilidad Materna Extrema (evento 549),según remisión del Establecimiento de Sanidad Militar, y de acuerdo con el Protocolo de vigilancia en salud pública de Morbilidad Materna Extrema del Instituto Nacional de Salud(INS), versión vigente, y la Circular Externa MSPS 047 de2022, realizando y registrando el cierre de caso al año del egreso, con el concepto respectivo en la historia clínica. La INSTITUCIÓN deberá realizar el monitoreo y seguimiento de las usuarias gestantes y en posparto atendidas en la institución, y garantizar un mecanismo de enlace con el Establecimiento de Sanidad Militar para dar respuesta a los requerimientos de información y gestión de la atención de forma oportuna.
- La INSTITUCIÓN deberá brindar la atención a la población de recién nacidos de acuerdo con las directrices de operación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal, definidas en la Resolución MSPS 3280 de 2018, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se deberá garantizar el tamizaje neonatal dentro de lo contratado para la atención del parto y del recién nacido, así como su reporte, asegurando el acceso efectivo y con calidad en los tiempos y términos establecidos para las cuatro (4) líneas de tamizaje: Endocrino Metabólico (incluido el tamizaje básico y ampliado), Visual, Auditivo y Cardiopatía Congénita Compleja, según lo definido en la Ley 1980 de 2019, la Resolución MSPS 3280 de 2018, la Resolución MSPS 207 de2024 y la Guía de Práctica Clínica para la detección de anomalías congénitas en el recién nacido del MSPS, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de que el recién nacido presente alteración de los tamizajes realizados o alguna condición de salud especial que lo clasifique de alto riesgo, la INSTITUCIÓN deberá brindar la atención según criterio clínico, previa autorización para la prestación de servicios.
- La INSTITUCIÓN deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para la atención integral al binomio madre e hijo, incluida la aplicación de las vacunas de BCG y anti-hepatitis B del recién nacido, en las primeras 12 horas de vida.
- El Programa Madre Canguro (PMC) que prestará la INSTITUCIÓN estará sujeto a los Lineamientos Técnicos para la Implementación de Programas Madre Canguro en Colombia del MSPS, aplicando los principios del derecho fundamental a la salud, conforme al artículo 6° de la Ley 1751 del 2015, asegurando la calidad y pertinencia en la atención en salud prestada en las cuatro etapas del programa: Etapa 0: Etapa Intrahospitalaria. Etapa 1: Seguimiento ambulatorio hasta las 40 semanas de edad gestacional. Etapa 2: seguimiento ambulatorio desde las 40 semanas de edad gestacional hasta un año de edad corregida. Etapa 3: seguimiento ambulatorio desde 1 año de edad corregida hasta los 2 años de edad corregida. La INSTITUCIÓN deberá realizar las pruebas neonatales que el menor requiera para completar su tamizaje neonatal.
- La INSTITUCIÓN deberá desempeñar las siguientes acciones en el Programa de Vacunación, teniendo en cuenta el Manual Técnico Administrativo del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del MSPS: 1. La INSTITUCIÓN deberá coordinar con la Secretaría Distrital o Municipal de Salud para

el suministro de inmunobiológicos incluidos en el Programa Ampliado de Inmunizaciones, tanto para la vacunación de recién nacidos como para las campañas nacionales especiales dirigidas a la población objeto del PAI, cuando sea pertinente. 2. En el caso de usuarios que pertenezcan a programas especiales como VIH, enfermedades renales, trasplantes, entre otras enfermedades que requieran esquema de inmunización, la vacunación se llevará acabo previa autorización. La INSTITUCIÓN deberá proporcionar los registros de vacunación correspondientes al Establecimiento de SanidadMilitar.3. La INSTITUCIÓN deberá realizar el seguimiento de gestantes, recién nacidos, población objeto del PAI y usuarios de programas especiales vacunados en la institución y dejar registro en la historia clínica, con el objetivo de establecer estrategias de adherencia al PAI(archivos digitales, registros de vacunación, informes mensuales enviados a la Secretaría, etc.), dando cumplimiento a la norma vigente que garantice este derecho al binomio madre - hijo e inmunización de la población objeto del PAI, de tal manera que se asegure el ingreso del recién nacido al Sistema de Información Nominal del PAI o al usuario que no haya sido ingresado previamente.

- La Ruta Integral de Atención en Salud para usuarios con riesgo o presencia de cáncer inicia desde la sospecha de la patología, toma y reporte de biopsia, hasta la prestación de las atenciones requeridas acorde a la patología diagnosticada, incluidas las intervenciones de soporte oncológico y cuidados paliativos, por lo cual la INSTITUCIÓN será responsable de:1. Capacitar al talento humano en la atención de los usuarios con sospecha y/o diagnóstico de cáncer.2. Garantizar la prestación de los servicios requeridos a través de un abordaje integral, en cumplimiento a estándares de seguridad, oportunidad, continuidad en la atención y mejoras en adherencia al tratamiento, de acuerdo con la Ley 1384 de 2010, la Ley 1388 de2010, la Ley 2026 de 2020 y la Circular Conjunta Externa 010 de 2024, o normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, sin detrimento de la autonomía médica en el manejo y tratamiento de los pacientes con sospecha y/o presencia de cáncer.3. Enviar la información respectiva de acuerdo con el ítem de reportes, con el fin de garantizar el monitoreo, seguimiento y control de los pacientes a partir de la sospecha de la patología oncológica, incluida información sobre el diagnóstico, estadio, tratamiento y servicios prestados. 4. Gestionar de forma interna los trámites administrativos para la prestación de servicios de la población pediátrica y adulta con patología oncológica, sin mediación de los usuarios, independiente de la categorización y estadio de la enfermedad o tipo de tratamiento brindado, según lo definido en el Decreto441 de 2022, o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 5. En cumplimiento a los indicadores prioritarios para la medición, evaluación y monitoreo de la gestión del riesgo de los pacientes adultos y pediátricos con cáncer, establecidos por el MSPS, el Instituto Nacional de Salud y la Cuenta de Alto Costo, la INSTITUCIÓN deberá garantizar la oportunidad diagnóstica y de inicio de tratamiento de la siguiente manera: • Oportunidad de diagnóstico: Teniendo en cuenta la fecha de la orden y fecha de resultado de la patología; debe ser menor a 15 días calendario.• Oportunidad de inicio de tratamiento: Teniendo en cuenta la fecha de diagnóstico y fecha de inicio de tratamiento; debe ser menor a 30 días calendario. Con relación a la oportunidad de atención de la población oncológica menor de 18 años:• Oportunidad de presunción diagnóstica: Menor a 5días calendario. • Oportunidad de confirmación diagnóstica: Menor a 8días calendario.• Oportunidad de inicio de tratamiento: Menor a 4 díascalendario.*Lo anterior con el debido soporte en la historia clínica.
- La INSTITUCIÓN deberá garantizar la atención de la población con riesgo o presencia de alteraciones cardio -cerebro - vascular - metabólicas, de acuerdo con la Guía -Protocolo Ruta de Riesgo o Presencia de Alteraciones Cardio Cerebro Vascular y Metabólica (RCCVM) del SSFM - DIGSA "MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-GI.95.1-9" (Anexo 2), prestando las tecnologías y servicios especializados definidos en la ruta, previa autorización, según lo contemplado en la Resolución MSPS 3202 de 2016.
- La INSTITUCIÓN deberá brindar el tratamiento de rehabilitación en farmacodependencias y adicciones, de acuerdo con la Ruta Integral de Atención en Salud para Población con Riesgo o Presencia de Trastornos Mentales y del Comportamiento manifiestos debido a uso de Sustancias Psicoactivas y Adicciones del SSFM - DIGSA "MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-32" (Anexo 3), previa autorización, según lo contemplado en la Resolución MSPS3202 de 2016. La INSTITUCIÓN deberá garantizar que una vez el paciente sea dado de alta de la internación hospitalaria, tenga cubierto el suministro de medicamentos por diez (10) días. Se requiere que la INSTITUCIÓN oferte los servicios de hospital día o ambulatorio, para los usuarios que por criterio clínico no requieran de internación de paciente en fase aguda. En los casos de niños, niñas y adolescentes que deban se

trasladados para procedimientos de restitución de derechos, la INSTITUCIÓN debe realizar el traslado, garantizando las condiciones de protección y la continuidad de la atención en salud derivadas del riesgo identificado.

- La INSTITUCIÓN brindará la atención integral en salud de acuerdo con los criterios establecidos en el Protocolo de Violencia de Género e Intrafamiliar del INS y lo establecido en la Resolución MSPS 459 de 2012, o demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Los pacientes considerados por el equipo de salud en riesgo de presunto abandono serán valorados por trabajo social de la INSTITUCIÓN para la correspondiente gestión de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Protocolo Institucional. Si se ha confirmado la condición de presunto abandono, la INSTITUCIÓN deberá reportar a los entes correspondientes e informar al Establecimiento de Sanidad Militar para apoyar la implementación del protocolo. Si la valoración determina que el paciente no se encuentra en vulnerabilidad de abandono se finalizará la implementación del protocolo, se dejará constancia en la historia clínica y se procederá de acuerdo con el criterio del especialista tratante. En los casos de niños, niñas y adolescentes que deban ser trasladados para procedimientos de restitución de derechos, la INSTITUCIÓN debe realizar el traslado, garantizando las condiciones de protección.
- La INSTITUCIÓN brindará la atención integral y el cuidado de la salud mental a las mujeres o personas gestantes y sus familias en caso de duelo por pérdida gestacional, perinatal y neonatal, de acuerdo con lo definido en el lineamiento técnico, según la Resolución MSPS 2623 de 2024, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- La INSTITUCIÓN brindará el servicio para el Derecho a Morir con Dignidad a través de la eutanasia, y conformará los Comités Científico - Interdisciplinarios, los cuales actuarán en los casos y en las condiciones definidas en las Sentencias C-239 de 1997 y T-970 de 2014, de acuerdo con la Resolución MSPS 0971 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

REPORTES Y NOTIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

- La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata los casos de desnutrición aguda en menores de 5 años, para que se realice el seguimiento correspondiente y canalización a controles, de acuerdo con la normatividad legal vigente
- Se requiere que la INSTITUCIÓN envíe con periodicidad mensual (los 5primeros días de cada mes),los siguientes reportes: PRIMERA INFANCIA: Reporte Programa Madre Canguro: según matriz de la INSTITUCIÓN en formato Excel; se debe incluir los pesos y tallas tanto del nacimiento como de cada valoración y actualizar los datos del menor, incluida la identificación a partir de la emisión del Registro Civil Reporte Sala ERA: La INSTITUCIÓN entregará una matriz con los siguientes datos de los usuarios que atienda en Sala ERA:• Fecha de ingreso• Nombre del paciente• Número de documento• Edad en meses• Código CIE• Descripción CIE• Tipo de tratamiento• Tiempo de estancia en sala• Requiere hospitalización(SI/NO)• Reporte Sala EDA: La INSTITUCIÓN entregará una matriz con los siguientes datos de los usuarios que atienda en Sala EDA o Sala de Rehidratación Oral(SRO):• Fecha de ingreso• Nombre del paciente• Número de documento• Edad en meses• Código CIE• Descripción CIE• Tipo de tratamiento• Tiempo de estancia en sala• Requiere hospitalización (SI/NO).
- INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, ADULTEZ Y VEJEZ: • La INSTITUCIÓN entregará el reporte de los siguientes laboratorios en formato Excel: hemoglobina, hematocrito, glicemia basal, perfil lipídico, creatinina, uroanálisis, hemoglobina glicosilada, prueba para sífilis, VIH, Hepatitis B y C, Antígeno Prostático Específico (PSA), sangre oculta en materia fecal y prueba de embarazo. Este reporte deberá incluir: nombre del usuario, tipo de documento, número de documento, fecha de toma, fecha de reporte y resultado del laboratorio La INSTITUCIÓN entregará el reporte de las ecografías de mama, mamografías, colposcopias/conización y colonoscopias realizadas, donde se incluya: nombre del usuario, tipo de documento, número de documento, fecha de toma, fecha de reporte y resultado del examen (en el caso de las pruebas de mama, incluir la clasificación de acuerdo con el sistema BIRADS).
- La INSTITUCIÓN deberá enviar el reporte de usuarios vacunados en la matriz de registro diario de vacunación de forma mensual los primeros 5 días del mes vencido. Así mismo, deberá registrar la vacunación en el aplicativo del PAI 2.0

- La INSTITUCIÓN deberá enviar los reportes relacionados con la ruta de cáncer, garantizando la calidad de la información allí contenida, de la siguiente manera:• Reporte semanal de patologías positivas, con el fin de realizar el ingreso oportuno a la ruta• Reporte mensual dela cohorte de cáncer en matriz de la INSTITUCIÓN en formato Excel, incluida información del diagnóstico, estadio, tratamiento, servicios prestados y seguimiento médico posterior a la finalización del tratamiento o aquellos en estado terminal• Reporte mensual de fallecimientos de pacientes oncológico.
- La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata, los pacientes con diagnóstico confirmado de tuberculosis (Pulmonar o Extrapulmonar)
- La INSTITUCIÓN deberá enviar el reporte mensual(los 5 primeros días de cada mes), de los pacientes con diagnóstico de novo o control de enfermedades respiratorias crónicas (EPOC- ASMA) en formato Excel, que incluya las siguientes variables:• Primer nombre• Segundo nombre• Primer apellido• Segundo apellido• Tipo Id• No Id• CIE• Clasificación de la patología• Fecha realización Espirometría• Tipo de Espirometría realizada• Resultado Espirometría• Fecha control por Medicina Interna• Fecha control por Neumología• Fecha última Radiografía de Tórax• Fecha último reporte Gases Arteriales• Adherente a Tratamiento Farmacológico(SI/NO)• Adherente a Oxigenoterapia(SI/NO).
- La INSTITUCIÓN deberá reportar al Establecimiento de Sanidad Militar de manera inmediata los casos de presuntas violencias basadas en género e intrafamiliar, intentos de suicidio e intoxicaciones por consumo de sustancias psicoactivas, para que se realice el seguimiento correspondiente de acuerdo con la normatividad legal vigente.
- La INSTITUCIÓN deberá reportar de manera inmediata los usuarios en presunto abandono, para que se apoye en la implementación del Protocolo Institucional.

SOBRE EL REPORTE DE INFORMACIÓN:

- Reportar con oportunidad, calidad del dato y cobertura toda la información relacionada con las actividades, procedimientos, intervenciones y suministros prestados bajo la modalidad de Evento.
- Reportar los indicadores de la CIRCULAR ÚNICA 049 en los meses de Enero y Julio de cada año, con plazo máximo de quince (15) días calendario posterior a la terminación del semestre, trimestralmente los indicadores de CIRCULAR 056 DE 2009 sus archivos 120 -121 de alerta temprana, con plazo máximo de seis (06) días calendario posterior a finalizar el mes, mensualmente reporte de la Resolución 1552 de 2013, trimestralmente reporte de cumplimiento del Decreto 019 de 2012, con plazo máximo de Quince (15) días siguientes a la terminación del trimestre, indicadores solicitados por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los estándares de calidad establecidos resolución 0256 de 2016.
- Comunicar por escrito al CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato como números de contacto, correos electrónicos, cambio de cuenta bancaria, etc.
- Enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
- Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
- Dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, reportar y facilitar información sobre eventos adversos que se presenten, con el propósito de establecer mecanismos de seguimiento a los planes de mejoramiento que se adopten se deberán enviar información trimestral al supervisor del contrato mediante correo electrónico.
- Contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, el personal médico altamente especializado y actualizado, y demás recurso humano requerido para

oportuna y eficiente prestación del servicio a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

- Informar y realizar el seguimiento a los eventos de interés en salud pública ya sean confirmados, probables y sospechosos, en cumplimiento del decreto 3518 de 2006 del ministerio de salud y de la protección social y normas complementarias; en los casos que compete a nuestros afiliados se deberá soportar con las fichas de notificación obligatoria establecidas por el mismo ministerio con la notificación semanal al supervisor del contrato mediante correo electrónico.
- Realizar el Monitoreo a la Salud de la comunidad, mediante las acciones de vigilancia epidemiológica y gestión del riesgo, para la detección y seguimiento de las patologías de alto costo tales como: VIH (Resolución 4725 de 2011, Enfermedades Huérfanas (Resolución 3681 de 2013), Enfermedad Renal Crónica (Resolución 2463 de 2014), Leucemia, Artritis Reumatoidea, Cáncer (Resolución 247 de 2014 modificada por la resolución 890 de 2014) Enfermedades Congénitas y Enfermedades Precursoras de Enfermedad Renal Crónica (Diabetes e Hipertensión Arterial); reportar y soportar con registros de historia clínica, al supervisor del contrato mediante correo electrónico. de acuerdo con lo previsto en las Resoluciones: Resolución 4700 de 2008 modificada por la Resolución 2463 de 2014, la Resolución 4725 de 2011 modificada por la Resolución 783 de 2012, Resolución 430 de 2013, Resolución 3681 de 2013, Resolución 247 de 2014 modificada por la Resolución 890 del 2014 y demás disposiciones que las modifiquen, aclaren, sustituyan y adicionen.
- Brindar atención a los afiliados víctimas de casos de Violencia Sexual y Maltrato, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Modelo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Sexual, el cual debe incluir los insumos reglamentarios (Kit de PEP), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1616 de enero de 2013, la Resolución 459 de 2012, la Resolución 5592 de 2015 y demás normas que lo complementen.
- Responder por los riesgos inherentes y propios a las obligaciones de lo contratado, de acuerdo a lo establecido en la matriz de riesgos prevista para este contrato.
- Avisar oportunamente al Establecimiento de Sanidad Militar 30 días antes las situaciones previsibles que puedan afectar la prestación de los servicios o cualquier otra situación que pueda conllevar a una Parálisis total o parcial del servicio.
- Atender oportunamente las observaciones y requerimientos que presente El Supervisor del Contrato.
- El CONTRATISTA se obliga a permitir y facilitar las labores de supervisión, evaluación, control, auditoria concurrente que el Establecimiento de Sanidad Militar realice en forma directa o por terceros sobre el presente contrato y atender sus recomendaciones, para lo cual se debe suministrar oportunamente toda la documentación e información requerida y de ser necesario un espacio o sitio de trabajo en sus instalaciones. El ESM Podrá verificar total o parcialmente los estándares de calidad del servicio prestado y conforme a los resultados obtenidos en caso que se requiera darán traslado correspondiente al ente de vigilancia y control.
- Que sus funcionarios ejerzan la profesión teniendo en cuenta los valores morales, la ética, y responsabilidad de sus actos.
- Ejercer el principio de la reserva médica.
- Anexar junto con la factura el Formato trazabilidad de la factura en medico magnético en cumplimiento al Decreto 4747/2007 art. 25 y Resolución 3047 de 2008 "anexo técnico 8" y demás normas vigentes.
- Será a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato celebrado, incluyendo los impuestos.
- El contratista deberá mantener actualizada la habilitación en salud de los servicios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
- El contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución 2003 de 2014 el Sistema obligatorio de la Garantía de Calidad en Salud.
- El contratista NO ESTÁ AUTORIZADO a dispensar medicamentos, elementos e insumos médicos por atenciones de consulta programada o consulta externa, solo aplica para hospitalización y urgencias.
- El Contratista no podrá facturar inasistencias de las consultas.
- El Contratista debe prestar los servicios en el inmueble que presenta en la oferta. En caso de requerir cambio de instalaciones durante la ejecución del contrato, debe informar al Supervisor de contrato del ESM 500018403182 CACOM 2, y anexar copia de la habilitación del predio emitida por la Secretaria

de Salud, para realizar la respectiva verificación del inmueble, caso en el cual se efectuará la correspondiente modificación al contrato.

- El Contratista debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por las autoridades sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
- El Contratista debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.
- El Contratista debe recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las PQRS de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las PQRS y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
- Los servicios de salud ofertados deberán ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo podrá ser asumido por estudiantes o practicantes.
- La institución prestadora de servicios de salud deberá facturar los servicios de salud prestados de acuerdo a la clasificación utilizando los códigos únicos de procedimientos en salud (CUPS), tarifas pactadas y en forma independiente por cada usuario de acuerdo a los servicios prestados.
- Entregar al supervisor del contrato la resolución de precios para insumos y medicamentos que no estén regulados por el Ministerio de Protección Social y que sean suministrados para la atención en salud, e informara al supervisor de contrato, y a la auditora de servicios de salud del ESM 84031, los cambios de la resolución de precios para insumos y medicamentos que se surtan mientras se encuentren en ejecución el contrato.
- Reportar al ESM 84031 los casos de mortalidad y natalidad que sean atendidos y que estén adscritos al ESM 84031.
- Garantizar que las atenciones en salud realizadas por cualquier profesional a usuarios del Subsistema de Salud FFMM adscritos al ESM 84031 menores de cinco (05) años, serán atendidos bajo la estrategia de Atención Integral de las Enfermedades Prevalentes de la Primera Infancia (A.I.E.P.I.) y deberán garantizar que mencionadas atenciones estarán disponibles para cuando los entes de control realicen auditoria, en medio físico o magnético.
- Dar cumplimiento al protocolo de presunto abandono por negligencia familiar o ausencia de redes de apoyo a los usuarios hospitalizados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
- Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El oferente deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
- Las historias clínicas deben contar con registros de consentimiento informado por cada procedimiento, cuando esté indicado.
- Garantizar la OPORTUNIDAD DE CITAS médicas de especialistas por CONSULTA EXTERNA de acuerdo a la resolución 1552 del 2013 del Ministerio de Salud que trata de la asignación de citas; Adicionalmente debe tener disponible una línea telefónica permanente en días y horas hábiles para la asignación de citas a los usuarios del ESM 500018403182.
- Asegurar respuesta POSITIVA para aceptar un paciente remitido por el ESM 500018403182 por el servicio de urgencias.
- Asegurar la disponibilidad de cama tanto para el servicio de urgencias como hospitalización que sea requerido para el paciente remitido.
- La institución deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). RIPS DEBEN SER ENTREGADOS DE MANERA DIGITAL ANEXOS A LA FACTURA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.
- Adjuntar a la facturación la hoja de gastos de administración de medicamentos, materiales o insumos especiales y costos, en caso de requerirse para el examen o procedimiento, y se adjuntará a la factura de venta de aquellos dispositivos, materiales e insumos que se utilicen.

- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, El Contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- Dar cumplimiento a la Resolución 1651 del 2019 de la Dirección General de Sanidad Militar Articulo 14, Inciso 3 en donde se informa, que la presentación del documento de identidad es el único requisito para validar la identificación del personal que integra el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, es necesario que la IPS contratada conozca esta normatividad y no se exija el Carné de Servicios Médicos para tener acceso a los servicios de salud previamente autorizados.

PROGRAMA DE AUDITORÌA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE SALUD:

Obligaciones En Cuanto A La Periodicidad Y Forma Como Se Adelantará El Programa De Auditoria Para El Mejoramiento De Calidad:

El ESM realizará auditoria mensual de tipo concurrente o posterior tendiente a la verificación del cumplimiento de los parámetros administrativos y asistenciales involucrados en la prestación de los servicios de salud contratados, así como el acatamiento de los atributos de calidad definidos y la satisfacción del usuario. En desarrollo de lo anterior EL CONTRATISTA se obliga a:

- EL CONTRATISTA realizara el reporte y gestión de eventos adversos presentados durante el mes de los usuarios del SSFM, bien sea por notificación directa a la IPS contratada o por notificación tramitada por el supervisor.
- EL CONTRATISTA informara al contratante los planes de mejora o de estrategias implementadas (barreras de seguridad) de los casos presentados con el objetivo de permitir la verificación de las acciones implementadas para minimizar los riesgos.
- EL CONTRATISTA gestionará las PQRS interpuestas por parte de los usuarios del SSFM adscritos al ESM, directamente ante la IPS contratada o tramitadas por EL CONTRATANTE, dando respuesta de fondo que permita el cierre del caso, dentro del término establecido en la normatividad vigente.
- EL CONTRATISTA se obliga a realizar los reportes de notificación obligatoria ante los entes correspondientes de los usuarios del Subsistema, lo cual será verificado por EL CONTRATANTE.
- EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE hacer entrega de las conclusiones y acciones de mejora producto de la revisión de casos a través de comités de calidad, AD-HOC o COVE, cuando se presuman fallas en la calidad en la atención a los usuarios asignados al ESM.
- En caso de identificarse una desviación en los resultados de los indicadores en salud de estricto cumplimiento durante la revisión por parte del contratante, EL CONTRATISTA se obligará a presentar los planes de mejoramiento, compromisos y acciones que se establezcan para el cierre de la brecha de calidad identificada, lo cual será objeto de verificación por EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

2.1 El valor estimado para el presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, bajo la modalidad de monto agotable.

2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales como a continuación se indica:

CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES									
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	VIGENCIA	DOCUMENTO DE APROBACION	REC	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR

02	02	02	009	003	2026	CPA No. 23 DEL 09/03/2026	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 55.000.000
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									**$55.000.000**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
02	02	02	009	003	2026	CDP No. 2326 DEL 10/03/2026	16	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 55.000.000
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									**$ 55.000.000**

2.3 EL MINISTERIO tendrá en cuenta para efectos de facturación y proceso de auditoría lo contemplado en el Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones", de conformidad con lo anterior el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo al proceso de facturación, pagos y glosas determinado en la Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada por el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y las contenidas en la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al contratista, en pagos parciales de acuerdo a la facturación **RADICADA** hasta el último día de cada corte como a continuación se indica:

Nº	Fecha de corte Radicación de facturas	VALOR
1	Hasta el 30 de Abril de 2026	De acuerdo a facturación
2	Hasta el 31 de Mayo de 2026	De acuerdo a facturación
3	Hasta el 30 de Junio de 2026	De acuerdo a facturación
4	Hasta el 31 de Julio de 2026	De acuerdo a facturación
5	hasta el 31 de agosto de 2026	De acuerdo a facturación
6	hasta el 30 de septiembre de 2026	De acuerdo a facturación
7	hasta el 31 de octubre de 2026	De acuerdo a facturación
8	hasta el 30 de noviembre de 2026	De acuerdo a facturación

En el evento en que en alguno de los cortes no se llegaren a requerir servicios y por consiguiente no se genere facturación, esto no será causal para modificar la forma de pago del contrato. Por lo anterior, el Supervisor procederá únicamente con la elaboración del informe se supervisión.

Los pagos se realizarán durante los 60 días siguientes a la fecha de cada corte, de acuerdo a aprobación previa de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y el trámite para los mismos iniciará con la radicación de la cuenta de cobro o documento equivalente y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya a lugar descritos en el numeral.

La facturación radicada en el mes de noviembre de 2026, se pagará en el mes de diciembre de 2026, siempre y cuando se cuente con asignación de PAC por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2026, pagaderas durante los primeros tres meses del año 2027.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite

para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, el MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y si así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026.
7. Los soportes deberán ser enviados de forma digital o electrónica de acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico No. 2 "ENVIO Y RECEPCIÓN DE LOS SOPORTES DE COBRO" de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023, al correo o plataforma informada por el supervisor del contrato en el acta de inicio.
8. La factura de venta en salud deberá estar acompañada de los soportes que respaldan la prestación de servicios y la provisión de las tecnologías en salud, estos que deberán incluir el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud — RIPS, que es de carácter obligatorio y como máximo, los detallados en el Anexo Técnico No. 1 de la resolución No 2284 de 28 de diciembre de 2023.

CLÁUSULA 4 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso
5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración Del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no

serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Instalaciones propias del contratista ubicadas en la ciudad de Villavicencio – Meta

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

7.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y anexo técnico.

7.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2

7.3 Colaborar con LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 en cualquier requerimiento que ella haga.

7.4 Dar a conocer a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7.5 Comunicarle a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

7.6 Elaborar, suscribir y presentar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.

7.7 Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas del objeto contratado.

7.8 Tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias de protección en las instalaciones, tendientes a evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes, ejercer control permanente.

7.9 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

7.10 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación.

7.11 Realizar el pago mensual de sus aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y remitir planilla PAGADA al supervisor del contrato.

7.12 La aplicación del registro determinado en la Ley 2013 de 2019 deberá realizarse al firmar el contrato, durante la ejecución del mismo si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es una obligación contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Las siguientes son las obligaciones de la **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2** derivadas del presente contrato:

8.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

8.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

8.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos
8.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado
8.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

CLÁUSULA 9 - RESPONSABILIDAD

9.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.
9.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 10 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 23 de 1982**. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 - MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada inasistencia de las actividades y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, **a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA 15 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Contratista se obliga a cumplir con el objeto del presente Contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la Entidad Estatal contratante.

El Contratista es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 - CESIÓN

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente.
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden o convengan cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL

COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

CLÁUSULA 17 - REQUISITOS PARA LA CESIÓN

A continuación, se relacionan los requisitos mínimos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.

b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de autorización de la cesión, indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1. La solicitud de aceptación de la cesión por parte del contratista (Cedente) dirigida al Cesionario.
2. Carta de Aceptación por parte del Cesionario dirigida al Contratista (Cedente) en donde manifieste la aceptación de la cesión
3. El contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
4. El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
5. El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
6. Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 18 - FUSIONES, ESCISIONES, Y SITUACIONES DE CAMBIO DE CONTROL

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 de la misma

y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará inmediatamente de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

CLÁUSULA 20 – GARANTÍAS

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato.

Estos amparos se requieren con el propósito de amparar a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015 así:

AMPARO	VALOR	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	$ 11.000.000	20%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$ 2.750.000	5%	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento del mismo, sus prorrogas -si las hubiere- hasta el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

El Contratista debe presentar y publicar en el SECOP II en un plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías que contenga la siguiente información:

Póliza de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales:

ANEXO – CLAUSULADO AL CONTRATO ELECTRONICO No. 008-01-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM2ESM4031-2026 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD, INCLUYENDO CONSULTAS Y PROCEDIMIENTOS, EN LAS FASES DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN, PARA USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 500018403182", CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 Y HOSPITAL DE LA GENTE S.A.S.
TOMADOR: HOSPITAL DE LA GENTE S.A.S.

BENEFICIARIO/ASEGURADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2

- NIT: 901.542.623-2
- TELÉFONO: (+608) 6616412
- DIRECCIÓN: Km 7 vía Villavicencio - Puerto López (vereda Apiay)

CLÁUSULA 21 - CADUCIDAD

LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 22 - SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo de ejecución se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia del mecanismo de cobertura del riesgo y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23 - AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DATOS

El registro del Usuario en el SECOP II es una autorización expresa a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 para el tratamiento de sus datos personales. El Usuario tiene derecho de acceso y rectificación de información de los datos ingresados al momento del registro, lo cual se da de manera directa y autónoma.

CLÁUSULA 24 - INTERPRETACIÓN

Las siguientes son reglas de interpretación del contrato:

24.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

24.2. LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace la entidad debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido para las notificaciones y/o mediante la plataforma SECOPII.

24.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

24.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del pliego de condiciones o de sus adendas si existen.

CLÁUSULA 25 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD

MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a **cinco (5) días hábiles** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 26 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Las comunicaciones se realizarán a través del SECOP II, salvo que excepcionalmente exista certificado de indisponibilidad, caso en el cual se realizarán a través del correo electrónico josue.ariza@fac.mil.co y se dará aplicación a lo establecido en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.

CLÁUSULA 27 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo del personal nombrado por la Entidad en los respectivos Actos Administrativos, quienes además de ejercer las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011 (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato. El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

El CONTRATISTA debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el CONTRATISTA no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2.

Si el CONTRATISTA rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

CLÁUSULA 28 - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos publicados en el expediente electrónico del SECOP II hacen parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA 29 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para el perfeccionamiento e inicio de ejecución del presente contrato, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. La firma electrónica de ambas partes en la plataforma SECOPII
2. Expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad Estatal contratante
3. Aprobación de las garantías
4. Certificación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aporte Parafiscales
5. Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 30 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará con arreglo a lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y se llevará a cabo dentro de **los cuatro (4) meses** siguientes al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA 31 - ENTENDIMIENTO

Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente documento. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que lo títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.
Así mismo, el presente documento se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 32 - FIRMA

El presente anexo al contrato y el contrato electrónico serán suscritos electrónicamente por el CONTRATISTA y LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL COMANDO AEREO DE COMBATE No. 2 a través de la plataforma SECOP II.